



Resolución Administrativa

Nº 017-2021-CONADIS/OAD

Lima, 5 de mayo de 2021

VISTOS:

El Proveído N° D001862-2021-CONADIS-SG de fecha 3 de mayo de 2021, emitido por la Secretaría General; la Nota N° D000043-2021-CONADIS-UFC de fecha 1 de mayo de 2021, emitida por la Unidad Funcional de Comunicaciones; el Informe N° D000068-2021-CONADIS-URH de fecha 4 de mayo de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y, el Informe N° D000101-2021-CONADIS-OAJ de fecha 5 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; precisando en el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 026-2021-CONADIS/SG se encarga, a partir del 1 de octubre de 2020, a la señora Vilma Aurora



Resolución Administrativa

Nº 017-2021-CONADIS/OAD

Andrade Santiago la Coordinación de la Unidad Funcional de Comunicaciones de la Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS);

Que, ante la ausencia justificada, por motivo de vacaciones, de la Coordinadora de la Unidad de Funcional de Comunicaciones, resulta oportuno aplicar la figura de la suplencia para cubrir el cargo en mención hasta el retorno de su titular.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la mencionada Ley, establece que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*. Asimismo, en el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Nº 002-2021-CONADIS/PRE de fecha 07 de enero de 2021, modificada por Resolución de Presidencia Nº 016-2021-CONADIS/PRE de fecha 26 de febrero de 2021, la Presidencia del CONADIS delega en la Oficina de Administración, la facultad de *“Autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, previa opinión de las áreas usuarias y de la Unidad de Recursos Humanos”*.

Que, a través del Informe Técnico Nº 000081-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 21 de enero de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que, la suplencia en el Régimen Especial de Contratación Administrativa, es el mecanismo a través del cual un servidor, ya contratado, puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la suplencia antes señalada, con eficacia anticipada al 3 de mayo de 2021;



Resolución Administrativa

Nº 017-2021-CONADIS/OAD

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución de Presidencia N° 002-2021-CONADIS/PRE de fecha 07 de enero de 2021, modificada por Resolución de Presidencia N° 016-2021-CONADIS/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, con eficacia anticipada, a partir del 3 de mayo hasta el 9 de mayo de 2021, que la servidora **JAMILE ALEXANDRA MOREY POMA**, asuma por suplencia el cargo de Coordinadora de la Unidad Funcional de Comunicaciones dependiente de la Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en adición a sus funciones.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la profesional indicada en el artículo precedente y a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NELLY ROSA ÁNGELES MARTÍNEZ
DIRECTORA II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD